"FONDO MUTUAL PARA EL DESARROLLO DEL ASOCIADO"

Beneficios programados y diseñados por los Asociados para los Asociados

ACTIVACOOP





Las organizaciones de economía solidaria, creadas con la finalidad de prestar servicios a sus asociados, se caracterizan por la ausencia del ánimo de lucro y un esquema de autogestión con eficiencia empresarial.

En desarrollo de su objeto social y mediante actividades en beneficio de sus miembros, suplen necesidades comunes y de seguridad social a partir de los recursos de diferentes fondos, unos de carácter obligatorio y otros voluntarios, conforme a lo establecido en los definidos en los artículos 54, 56, y 65 de la Ley 79 de 1988.

Los fondos sociales y mutuales corresponden a recursos con destinación específica y son la base fundamental de las cooperativas, fondos de empleados y asociaciones mutuales. Se dividen en tres grandes grupos:

- √ Fondos sociales.
- ✓ Fondos mutuales que **manejan riesgos contingentes** y en contraprestación **otorgan auxilios mutuales**.
- ✓ Fondos mutuales que manejan riesgos contingentes que pagan indemnizaciones, retribuciones, etc., que los asimila a seguros.

Los fondos sociales pasivos de carácter agotable y los fondos mutuales tienen destinación específica. Deben estar previamente creados por la asamblea general y ser reglamentados por el órgano de administración respectivo.

P

A

S

V

O

FONDOS SOCIALES:

- ✓Se crean e incrementan con Excedentes.
- ✓Se pueden alimentar con cargo al ejercicio.
- ✓ Beneficios o auxilios a TODOS los Asociados.
- ✓ Dos son obligatorios (Educación y Solidaridad).
- ✓Otros voluntarios. Ej: Fondo de Bienestar Social.

FONDOS MUTUALES:

- ✓Se crean e incrementan con contribuciones voluntarias de los Asociados.
 - ✓ Tienen derecho a los Auxilios **únicamente** quienes realizan contribuciones.
- ✓ Debe contar con reglamentación PRECISA para el otorgamiento de los Auxilios.

FONDOS SOCIALES PASIVOS OBLIGATORIOS

✓ FONDO SOCIAL DE EDUCACION: Es un fondo pasivo social de carácter agotable. En éste se colocan los recursos dinerarios con destino al fortalecimiento del quinto principio cooperativo orientado a brindar formación (educación en economía solidaria con énfasis en los temas específicos relacionados con la naturaleza jurídica de cada organización, capacitación a sus

administradores en la gestión empresarial, entre otros temas).

De conformidad con el Articulo 54 de la Ley 79 de 1988 del Excedente contable de cada ejercicio se debe destinar como mínimo el 20% para crearlo o incrementarlo



FUENTE: Circular Básica Contable y Financiera de la Supersolidaria – Capitulo VII

FONDOS SOCIALES PASIVOS OBLIGATORIOS

√FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD: Es un fondo pasivo social de carácter agotable. En éste se colocan los excedentes con destino a atender los eventos de solidaridad previstos en el respectivo reglamento.

Este fondo se basa en la ayuda mutua y en la solidaridad, para que las cooperativas ofrezcan atención oportuna a sus asociados en caso de calamidad o de hechos imprevistos que los afecten. De conformidad con el Articulo 54 de la Ley 79 de 1988 del Excedente contable de cada ejercicio se debe destinar como mínimo el 10% para crearlo o incrementar.

FONDO MUTUAL (AUXILIO MUTUAL)

Las organizaciones solidarias podrán constituir y administrar fondos mutuales para la prestación de servicios de previsión, asistencia y solidaridad, en cumplimiento del artículo 65 de la Ley 79 de 1988.

Características del fondo mutual

- a. Es una protección mutual en la cual los asociados asumen mutuamente sus propios riesgos.
- b. El amparo mutual presupone un convenio o contrato de asociación de cual emana la obligación de cotizar o contribuir y el derecho de auxilio.

FONDO MUTUAL (AUXILIO MUTUAL)

- c. La renta (rentabilidad) en el amparo mutual, cuando se produce, forma parte de la propiedad colectiva o solidaria de la entidad de la cual los asociados amparados son los mismos dueños.
- d. En el amparo mutuo la contribución **es variable y modificable únicamente por decisión de la asamblea general**.
- e. El amparo mutuo excluye la idea de beneficio o provecho lucrativo.
- f. Por el amparo mutuo se obtiene un servicio por los convenios de cooperación, que origina la relación asociativa. (Acuerdo cooperativo, artículo 3 de la Ley 79 de 1988).

FUENTE: Circular Básica Contable y Financiera de la Supersolidaria – Capitulo VII

FONDO MUTUAL (AUXILIO MUTUAL)

g. La protección mutual supone la contraprestación total del riesgo hasta la concurrencia del fondo. Es decir, el fondo mutual responderá hasta el monto total de dicho fondo.

Estos fondos mutuales se crean con contribución directa del asociado. Su incremento deberá ser fruto de contribución directa del asociado y del rendimiento promedio de las inversiones de alta liquidez contabilizados en el estado de resultados de la entidad cooperativa, cuyo fondeo provenga de los recursos del fondo mutual, al cual se le descuentan los costos de agencia. La cifra resultante se contabilizará como un gasto que incrementará el fondo mutual no asimilable a seguros.

APORTE SOCIAL # CONTRIBUCIONES

(Diferencia)

APORTES SOCIALES: Son las aportaciones individuales obligatorias mínimas que han sido recibidas de TODOS los Asociados de conformidad con lo establecido en el estatuto de cada organización solidaria y conforman el patrimonio de la entidad los cuales originan la propiedad de los Asociados. EJ: El 4% mensual sobre el ingreso de los Asociados.

contribuciones (fondo mutual): Cotizaciones voluntarias y adicionales que realizan ALGUNOS Asociados al Fondo Mutual de carácter Pasivo, quienes adquieren el derecho de recibir Auxilios Mutuales.

FONDO MUTUAL PARA EL DESARROLLO DEL ASOCIADO

B

Е

N

Е

F

O

S

PARA EL ASOCIADO DE ACTIVACOOP:

- ✓ Recibirá Auxilios hasta por el valor de las contribuciones realizadas.
 - ✓ No tendrá cuotas de administración ni de manejo.
 - ✓ Asegurará recursos a futuro para realización de proyectos previamente programados.
 - ✓ Auxilios dirigidos al Asociado y/o su familia.

PARA ACTIVACOOP:

- ✓ Contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los Asociados.
 - ✓Incentiva la cultura de la Previsión.
 - ✓ Fuente de Apalancamiento Financiero para brindar nuevos y mejores servicios. (NO ES CAPTACION DE AHORROS)
- ✓ Permite crecimiento y permanencia de la Cooperativa

FONDO MUTUAL PARA EL DESARROLLO DEL ASOCIADO

NO es ahorro a la vista; es decir, no es una cuenta de ahorros o cualquier otro tipo de deposito o producto de captación de recursos.

ES un Fondo Colectivo en el cual los Asociados realizan unas contribuciones que les permitira recibir "auxilios especificos" hasta por el monto de la sumatoria de las contribuciones realizadas descontando los auxilios recibidos.

Los Auxilios tienen reglamentación, requisitos y SE DEBEN TRAMITAR CON SUFICIENTE ANTELACION

AUXILIOS DEL FONDO MUTUAL

- Con destino a Educación Formal, no formal e informal cuyo objetivo predominante sea la formación o capacitación del Asociado o su núcleo familiar.
- Con destino a la inversión en actividades de turismo y recreación del asociado y su núcleo familiar.
- Con destino a la inversión en proyectos empresariales que permitan la generación de ingresos adicionales.
- Con destino a la adquisición, mejora de vivienda del asociado y abono o cancelación de créditos hipotecarios.
- Con destino a la compra de vehículo.

AUXILIOS DEL FONDO MUTUAL

- Ante pérdida de empleo o puesto de trabajo del Asociado por cualquier motivo (Renuncia o Despido).
- Ante incapacidad total y permanente o fallecimiento del Asociado.
- Ante enfermedad catastrófica o crónica del Asociado.
- Auxilio de permanencia, que consiste en auxilios para libre destinación después de 2 años de permanencia en el Fondo Mutual o de recibir el ultimo auxilio de permanencia otorgado y su valor será hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor residual de las contribuciones menos los auxilios otorgados.

DETERMINACION DE LOS AUXILIOS

+INCREMENTOS+

Contribuciones voluntarias de los Asociados

<DISMINUCIONES>

Auxilios otorgados según reglamentación

=DISPONIBLES=

Diferencial entre la sumatoria de las contribuciones realizadas y los Auxilios otorgados

PRINCIPALES CONDICIONES PARA LOS AUXILIOS Los Asociados deberán solicitar AUXILIOS por medio de

Los Asociados deberán solicitar AUXILIOS por medio de comunicación escrita dirigida a la Administración de Activacoop con un plazo no inferior a treinta (30) días para realizar el desembolso de los mismos; sin embargo si las condiciones de liquidez lo permiten los Auxilios podrán otorgarse en un término inferior sin que esto signifique compromiso de parte Activacoop.

Activacoop podrá ampliar el plazo para la asignación, cuando por razones de fuerza mayor o iliquidez no cuente con los recursos económicos para atender oportunamente la solicitud; por lo cual el plazo podrá ampliarse hasta por noventa (90) días adicionales.

PRINCIPALES CONDICIONES PARA LOS AUXILIOS

Activacoop cuenta con mínimo quince (15) días hábiles después que el Asociado solicitante del auxilio radique la solicitud para dar trámite a la revisión y aprobación del auxilio. (aprobación diferente a desembolso).

La solicitud de los auxilios deberá realizarla y firmarla únicamente el Asociado que realiza contribuciones al fondo mutual

Para el desembolso de auxilios por cualquier concepto con un intervalo de tiempo menor a seis meses entre el inicio de las contribuciones o el último auxilio otorgado y la nueva solicitud, el asociado beneficiario del auxilio asumirá el gravamen a los movimientos financieros y demás costos de la transacción.